

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10799/2022	El Pleno	15/06/2022

D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 10799/2022. APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1-CE-S-2022 ADL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto informes emitidos por la Secretaría Municipal en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1-CE-S-2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Vista la propuesta de resolución PR/2022/3462 de 13 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1-CE-S2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería, el cual fue aprobado previamente por el Consejo de Administración de la ADL con fecha 30 de mayo de 2022, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Orgánica	Progr.	Económica	Descripción	Importe
50000	43300	13000	Retribuciones Básicas PL Fijo ADL	4.113,90 €
50000	43300	13002	Retribuciones Complementarias PL Fijo	3.605,56 €





50000	43300	15000	Productividades ADL	426,24 €
50000	43300	14100	Otro Personal PLINF AEDL	2.264,56 €
50000	43300	16000	Seguridad Social ADL	3.275,19 €
			TOTAL	13.685,45 €

Financiación: Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	13.685,45 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de suplemento de Crédito por el Ayuntamiento en Pleno, y exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

